


CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO No 001 DE 2026 FRR

I. PARTES CONTRATANTES

EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, identificada con NIT. 899.999.737-9, representado para efectos del presente contrato por los doctores **WILLIAM MALPICA HERNÁNDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.384.958 expedida en **BOGOTÁ DC**, mayor de edad, domiciliado en **PEREIRA**, nombrado mediante **Resolución No. 2875 del 24/03/2026** cargo para el cual tomó posesión el día **26/03/2026**, según consta en el **Acta No. 056 del 26/03/2026** y **ANA LUCIA CORDOBA VELÁSQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.159.006 expedida en **PEREIRA**, mayor de edad, domiciliada en **PEREIRA** nombrada mediante **Resolución No. 2830 de 20/03/2026**, cargo para el cual tomó posesión el día **25/03/2026**, según consta en el **Acta No. 053 del 25/03/2026**, y obrando en virtud de la facultad otorgada mediante Resolución No. 847 del 09 de diciembre de 2014, por la cual el Representante Legal del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, delega en los delegados Departamentales la facultad para la celebración de contratos, y quien en adelante se denominará **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** y **ARGOVAL S.A.S.** identificado con Nit. 900.689.750-8, cuyo representante legal es **PABLO SIMÓN SANCHEZ DUQUE**, identificado con Cedula de ciudadanía No. 1.088.294.372 expedida en Pereira, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato que se registrará por las cláusulas que adelante se expresan, **CONSIDERACIONES PREVIAS:** Que de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la Entidad adelantó el proceso de Invitación Pública No. 001 de 2026 FRR, bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía, Que el Comité Evaluador Técnico, Económico y Jurídico verificó las propuestas presentadas y recomendó a los Delegados Departamentales adjudicar el proceso al proponente **ARGOVAL S.A.S.**, por cumplir con la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos en la invitación pública. Que el informe de evaluación fue publicado en la plataforma SECOP II dentro del término establecido, frente al cual se presentó una observación, la cual fue debidamente atendida por la Entidad, efectuándose el ajuste correspondiente sin afectar el resultado de la evaluación., Que mediante Acta de Adjudicación de fecha veintiocho (28) de abril de 2026, la Entidad adjudicó el proceso al proponente **ARGOVAL S.A.S.**, identificado con NIT 900.689.750-8. Que en virtud de lo anterior, se procede a la celebración del presente contrato.

II. CONSIDERACIONES

1) Que la Delegación Departamental de la Registraduría Nacional del Estado Civil en Risaralda requiere adelantar un proceso de contratación para la instalación, adecuación

 1

CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO No 001 DE 2026 FRR

técnica, conexión eléctrica, pruebas de funcionamiento y puesta en marcha de equipos de aire acondicionado, con el fin de garantizar condiciones adecuadas de climatización en las diferentes áreas administrativas, operativas y de atención al ciudadano. 2) Que la necesidad se fundamenta en que algunas sedes no cuentan con suficientes unidades de climatización o presentan equipos en estado de deterioro y bajo rendimiento, lo cual afecta el confort térmico de los usuarios y servidores públicos, así como el adecuado funcionamiento de los equipos tecnológicos, biométricos y de sistemas utilizados para el desarrollo de las funciones misionales de la Entidad. 3) Que la instalación de nuevos equipos de aire acondicionado permitirá mantener condiciones ambientales óptimas para la permanencia del personal y usuarios, garantizar la operación adecuada de los sistemas informáticos, redes y equipos de misión crítica, prevenir riesgos de sobrecalentamiento y fallas asociadas a altas temperaturas, así como dar cumplimiento a los requerimientos técnicos definidos por la Entidad para el correcto funcionamiento de la infraestructura física y tecnológica. 4) Que, en consecuencia, se hace necesario contratar la instalación, adecuación y puesta en funcionamiento de equipos de aire acondicionado que cumplan con las especificaciones técnicas exigidas, asegurando su eficiencia, durabilidad y capacidad para brindar un ambiente climatizado adecuado, que permita la prestación continua y eficiente del servicio a cargo de la Delegación Departamental. 5) Que **EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la Ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000, 1952 de 2019 y 1474 de 2011. 6) Que el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20126 del 16 de febrero de 2026. Que por las consideraciones anteriores es procedente la celebración del Contrato, de acuerdo con las siguientes, **cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO** – “Contratar la instalación, adecuación técnica, conexión eléctrica, pruebas de funcionamiento y puesta en marcha de equipos de aire acondicionado en la Delegación Departamental de la Registraduría Nacional del Estado Civil en el departamento de RISARALDA y en las sedes que la Entidad determine, conforme a las especificaciones técnicas definidas y a la normatividad vigente.” **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** El CONTRATISTA se obliga a ejecutar, por su cuenta y riesgo, la instalación técnica, adecuada y funcional de los equipos de aire acondicionado suministrados por la Entidad, incluyendo la adecuación técnica, conexión eléctrica, pruebas de funcionamiento y puesta en marcha, garantizando su correcto funcionamiento y operación, de conformidad con las normas técnicas, ambientales y de seguridad vigentes, las especificaciones del fabricante y los lineamientos definidos por la Registraduría Nacional del Estado Civil. El alcance del objeto comprende la ejecución integral de todas las actividades necesarias para la correcta instalación y funcionamiento de los equipos, incluyendo la instalación mecánica y eléctrica, la conexión de tuberías de refrigerante,



2

CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO No 001 DE 2026 FRR

drenajes y elementos complementarios, la conducción técnica y estética de tuberías, cables y canalizaciones mediante ductería, canaletas o elementos similares, así como la correcta nivelación, anclaje y fijación de las unidades internas y externas, garantizando la seguridad, funcionalidad y adecuada presentación de las instalaciones. El CONTRATISTA deberá verificar la compatibilidad y capacidad de las acometidas eléctricas existentes, realizar las conexiones eléctricas conforme a la normatividad vigente, implementar las protecciones necesarias, incluyendo puesta a tierra cuando aplique, y garantizar el correcto funcionamiento eléctrico de los equipos instalados. Así mismo, deberá ejecutar la instalación de los sistemas de refrigeración conforme a las especificaciones técnicas del fabricante, garantizando la estanqueidad del sistema, evitando fugas de refrigerante y cumpliendo con la normativa ambiental vigente en el manejo de gases. En los casos en que por condiciones técnicas de la infraestructura se requiera, deberá suministrar e instalar bombas de condensados para garantizar la correcta evacuación del agua generada, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad. Cuando se requiera, el CONTRATISTA deberá realizar el retiro, desinstalación y desmonte técnico de equipos existentes, incluyendo todos sus componentes, garantizando que las áreas intervenidas queden en condiciones adecuadas de seguridad, orden y presentación, conforme a las instrucciones impartidas por la Entidad. El CONTRATISTA deberá realizar las pruebas de funcionamiento necesarias para verificar el correcto desempeño de los equipos, incluyendo la validación de parámetros de operación como presión, temperatura y rendimiento general, efectuando los ajustes que sean necesarios hasta garantizar su óptimo funcionamiento. Durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá cumplir con las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), adoptar las medidas necesarias para prevenir riesgos y proteger la integridad del personal, así como evitar daños a la infraestructura de la Entidad. La ejecución del contrato incluye el suministro de todos los elementos, materiales, accesorios, herramientas y equipos necesarios para la correcta instalación y funcionamiento de los equipos de aire acondicionado, aun cuando no se encuentren expresamente descritos, pero que técnicamente sean requeridos para su óptima operación, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad. Las especificaciones técnicas, cantidades, capacidades, tipologías de equipos y distribución por sedes se encuentran definidas en los estudios previos y en el ANEXO TÉCNICO, el cual hace parte integral del presente contrato y es de obligatorio cumplimiento para el CONTRATISTA.

PARÁGRAFO PRIMERO: La instalación de los equipos se realizará en la Delegación Departamental de la Registraduría Nacional del Estado Civil en Risaralda, así como en las demás sedes municipales adscritas que la Entidad determine, de acuerdo con lo establecido en el ANEXO TÉCNICO. PARÁGRAFO SEGUNDO: La Entidad, a través del supervisor del contrato, podrá durante la ejecución contractual definir la redistribución, cambio de ubicación o reasignación de los equipos entre las diferentes sedes, de acuerdo con las necesidades del servicio, sin que ello implique modificación del objeto contractual ni

CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO No 001 DE 2026 FRR

reconocimiento de costos adicionales. PARÁGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA responderá por la calidad de la instalación y el correcto funcionamiento de los equipos, debiendo corregir cualquier defecto o falla que se presente durante la ejecución y dentro del término de garantía, sin costo para la Entidad. PARÁGRAFO CUARTO: El CONTRATISTA será responsable por los daños que cause a la infraestructura, equipos o instalaciones de la Entidad durante la ejecución del contrato, debiendo asumir su reparación o reposición sin costo para la Entidad. PARÁGRAFO QUINTO: El ANEXO TÉCNICO hace parte integral del contrato y prevalecerá en lo relacionado con las especificaciones, cantidades y características técnicas de los equipos. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** El futuro contratista deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes obligaciones, sin perjuicio de aquellas que se deriven de la naturaleza del contrato y de las demás disposiciones legales aplicables:

- Ejecutar el objeto contractual de manera oportuna, eficiente y conforme a las especificaciones técnicas, a las normas vigentes y a los requerimientos establecidos por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
- Realizar la instalación técnica de los equipos de aire acondicionado suministrados por la Entidad, de acuerdo con las especificaciones del fabricante, garantizando su correcta operación y funcionamiento.
- Contar con personal técnico idóneo, capacitado y certificado para la ejecución de las actividades objeto del contrato, asumiendo la responsabilidad por la correcta ejecución de los trabajos.
- Cumplir con las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), garantizando el uso de los elementos de protección personal y la prevención de riesgos laborales durante la ejecución del contrato.
- Garantizar el manejo adecuado de los gases refrigerantes y residuos que se generen durante la ejecución del contrato, conforme a la normativa ambiental vigente.
- Responder por los daños o afectaciones que se ocasionen a la infraestructura, equipos o bienes de la Entidad como consecuencia de la ejecución del contrato.
- Coordinar con la Entidad el ingreso del personal y la programación de las actividades dentro de las instalaciones de la Delegación Departamental de **RISARALDA** y demás sedes que se definan.
- Realizar las pruebas de funcionamiento necesarias para verificar la correcta operación de los equipos instalados y efectuar los ajustes que se requieran.
- Entregar los equipos en pleno funcionamiento, suscribiendo el acta de recibo a satisfacción, previa validación por parte de la supervisión designada por la Entidad.
- Cumplir con las instrucciones, observaciones y requerimientos que formule la supervisión del contrato durante su ejecución.
- Mantener la confidencialidad de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, conforme a las disposiciones legales vigentes.



CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO No 001 DE 2026 FRR

- Suministrar todos los elementos, accesorios, dispositivos y componentes necesarios para la correcta instalación y funcionamiento de los equipos, aun cuando no se encuentren expresamente descritos, pero que técnicamente sean requeridos para su óptima operación.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS: 1. Atender o resolver toda consulta que haga la entidad para la correcta ejecución del contrato. 2. Cumplir con el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **OBLIGACIONES FINANCIERAS:** Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato. **OBLIGACIONES LEGALES:** Comprende las acciones encaminadas a garantizar el cumplimiento del Estatuto de Contratación y las disposiciones legales vigentes. 1. Garantizar que el contrato se desarrolle dentro del plazo y los valores establecidos. 2. Las demás exigidas en la normatividad vigente a la fecha de ejecución del contrato. **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RIESGOS PROFESIONALES:** El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones relativas al sistema de seguridad social integral, parafiscales y riesgos profesionales, atendiendo lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 (para el caso que aplique), tanto del personal de planilla como de los que subcontrate para el cumplimiento de este contrato. En el caso de Personas Naturales, este requisito se deberá acreditar con la presentación de la planilla integrada de liquidación de aportes – PILA, para el mes correspondiente al que se acredita el requisito, es decir a la fecha en que se cierre el proceso. En el caso de Personas Jurídicas este requisito se deberá acreditar en los términos establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando aplique, o a través del Representante Legal. En todo caso las certificaciones dejarán constancia de los aportes efectuados a los sistemas mencionados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la invitación pública. **CLÁUSULA QUINTA: TERMINO DE EJECUCIÓN.** - El plazo de ejecución del presente contrato será de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, esto es, la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías exigidas y verificación de los demás requisitos legales y contractuales a que haya lugar. **CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO: CUARENTA Y TRES MILLONES CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$43.004.477) IVA incluido.** **CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.:** El Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil FRR pagará al futuro contratista el valor del contrato así: Se realizará un (1) pago equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del contrato, una vez se cumplan los siguientes requisitos:

CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO No 001 DE 2026 FRR

- Que se haya efectuado la instalación total de los equipos de aire acondicionado en la Delegación Departamental de **RISARALDA** y/o en las demás sedes del departamento que sean designadas por la Entidad.
- Que la Entidad haya verificado la correcta instalación y el óptimo funcionamiento de la totalidad de los equipos de aire acondicionado instalados.
- Que el contratista presente la factura y/o cuenta de cobro debidamente elaborada, junto con los certificados de cumplimiento y/o actas que acrediten la correcta ejecución y entrega de la instalación de los equipos de aire acondicionado.

Para el pago EL CONTRATISTA deberá presentar:

- Remisión de los elementos entregados, y recibidos por la entidad.
- Informe de seguimiento y certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato.
- Acreditación del pago de aporte al sistema de seguridad social atendiendo a lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002
- El pago se efectuará previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, en la cual conste la ejecución total del objeto contractual y el recibo a satisfacción.
- Cuenta de cobro y/o factura electrónica debidamente cargada en las plataformas SIIF y SECOP II. Así mismo, se debe remitir el archivo contenedor (.zip) a la supervisión.

NOTA 1: Los pagos señalados están sujetos a la meta global de pagos aprobada por el Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS). El trámite para el pago efectivo de las facturas estará sujeto a los procedimientos administrativos internos de la Entidad y del Ministerio de Hacienda.

NOTA 2: Los impuestos y retenciones que surjan del contrato corren por cuenta del futuro contratista para cuyos efectos la Entidad hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que le competen y que ordene la Ley. El proponente debe tener en cuenta en el valor de la propuesta que la Entidad efectúa los descuentos de Ley vigentes.

NOTA 3: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se adjuntan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para pago de esta solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por este concepto serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 4: Factura electrónica: Se empleará la facturación como requisito para su aceptación y pago, mediante el mecanismo de la factura electrónica en cumplimiento del Decreto 1929 de 2007 y demás normas que lo adicionen, modifiquen, sustituyan o deroguen. **CLÁUSULA OCTAVA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. – LA**

REGISTRADURÍA pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato con cargo a su

6

CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO No 001 DE 2026 FRR

presupuesto para la vigencia fiscal 2026, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20126 del 16 de febrero de 2026, expedido por el jefe de Presupuesto.

CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por JOSE ALAIN SALAZAR CATAÑO, Profesional Universitario, con apoyo de BEDER CALDERON ALVAREZ, Técnico Administrativo. **CLÁUSULA DÉCIMA: INHABILIDADES:**


EI CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: NATURALEZA DEL CONTRATO: Este contrato es de naturaleza estatal, y en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones con el contratista ni con el personal utilizado para el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con el último inciso del numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993.


CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN y TERMINACIÓN UNILATERAL, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL y CADUCIDAD DEL CONTRATO: De conformidad con lo previsto por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y aplicables, la Entidad podrá declarar la caducidad, interpretar, modificar o dar por terminado el presente contrato de manera unilateral.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS: En caso de mora en el cumplimiento del objeto contractual y/o en caso de mora en el cumplimiento de las demás obligaciones a cargo del contratista, la entidad le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas impuestas al contratista podrá superar el diez (10%) del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en este numeral, el simple retardo imputable al contratista dará lugar a la imposición de las multas previstas en este numeral, previa verificación por parte de la Entidad y garantizando el debido proceso.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 el contratista deberá constituir a favor del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, una garantía única (con una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia), de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos: **a.** Cumplimiento del contrato: Que garantice el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato y del pago de la cláusula penal y multas en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, por un valor asegurado igual al 10% del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución de éste y seis (6) meses más. **b.** Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Por un valor asegurado igual al 10% del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución de éste y un (1) año más. **c.** Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Que garantice los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación de personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por un valor

 7

CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO No 001 DE 2026 FRR

asegurado igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución de este y tres (3) años más. **d. Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual:** De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 de 2015 que ampare eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad civil extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. Esta póliza debe cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de sus subcontratistas autorizados, o en su defecto, debe acreditar que el subcontratista cuenta con seguro propio con el mismo objeto y el Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional sea el asegurado. El valor asegurado deberá ser de 200 SMMLV y vigente por el término de ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El Contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la Registraduría Nacional del Estado Civil de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los siguientes mecanismos de solución de conflictos: conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato requiere para su perfeccionamiento del acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.** – Este documento hace parte integral del contrato electrónico de adquisición y se entiende aceptado con la suscripción realizada a través de la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL CONTRATO:** a) Estudios, documentos previos y análisis del sector para mínima cuantía. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20126 del 16 de febrero de 2026, expedido por el jefe de Presupuesto, registrado en el SIIF. c) Invitación Pública No. 001 de 2026 FRR d) Oferta presentada por el contratista. e) CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA. f.) Copia de la cédula de ciudadanía. g) Registro Único Tributario. h) Formato beneficiario cuenta. i) Certificación bancaria j) Consulta en línea en el boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República, Certificado en línea de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación, Consulta de Antecedentes judiciales de la Policía Nacional y Certificado de Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional. k) Informe de Evaluación. l) Acta de Adjudicación de la Invitación Pública No. 001 de 2026 FRR de la Registraduría Nacional del Estado Civil. m) Todos los documentos generados durante la etapa precontractual y los que se generen en la ejecución del contrato. 

FRR

Fondo Rotatorio
Registraduría Nacional
del Estado Civil

CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO No 001 DE 2026 FRR

Para constancia se firma en Pereira - Risaralda, a los veintinueve (29) día del mes de abril de 2026.


ANA LUCÍA CORDOBA VELASQUEZ 
WILLIAM MALPICA HERNANDEZ
Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil en Risaralda
Ordenadores del Gasto


PABLO SIMÓN SANCHEZ DUQUE
ARGOVAL S.A.S
NIT. 900.689.750-8
Contratista

Elaboró // Felipe Mejía Montes

ANEXO TÉCNICO

ESPECIFICACIONES, ALCANCE Y UBICACIÓN DE LOS EQUIPOS

CONTRATO No. 001 DE 2026 FRR

El presente Anexo Técnico hace parte integral del Contrato No. 001 de 2026 FRR y es de obligatorio cumplimiento para el CONTRATISTA.

1. OBJETO DEL ANEXO

Definir las especificaciones técnicas, alcance, condiciones de ejecución y ubicación de los equipos de aire acondicionado objeto del contrato.

2. ALCANCE TÉCNICO


El CONTRATISTA deberá realizar la instalación completa de los equipos de aire acondicionado suministrados por la Entidad, incluyendo la conexión eléctrica, instalación de tuberías y drenajes, pruebas de funcionamiento y puesta en marcha, garantizando su correcto funcionamiento, así como el suministro de todos los elementos necesarios para su adecuada operación, aun cuando no se encuentren expresamente descritos.

3. UBICACIÓN DE LOS EQUIPOS

DELEGACIÓN	SEDE	DIRECCIÓN
Risaralda	Delegación Departamental	AV. 30 de agosto # 42-25 Pereira
Risaralda	Registraduría Especial de Dosquebradas	carrera 16 # 34-72 24 y 25 P 2 cam
Risaralda	Registraduría Auxiliar de Cuba	carrera 24 # 70 b-04 casa de la justicia cuba
Risaralda	Registraduría Auxiliar N°2	AV 30 de agosto # 42-25

Nota: La Entidad, a través de la supervisión del contrato, podrá definir durante la ejecución contractual la redistribución, cambio de ubicación o reasignación de los equipos a instalar entre las diferentes sedes, de acuerdo con las necesidades del servicio, sin que ello implique modificación del objeto contractual, ni genere costos adicionales para la Entidad, ni requiera modificación contractual.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los equipos deberán ser tipo Split o equivalente, contar con eficiencia energética adecuada, bajo nivel de ruido, utilización de refrigerante ecológico conforme a la normativa ambiental vigente y 

ANEXO TÉCNICO

capacidad acorde a las necesidades de cada sede.

5. CONDICIONES DE INSTALACIÓN

El CONTRATISTA deberá cumplir con la normatividad técnica vigente, incluyendo el RETIE cuando aplique, verificar las condiciones eléctricas, garantizar la correcta instalación de drenajes, fijación segura de los equipos y protección de la infraestructura existente.

6. PRUEBAS Y PUESTA EN MARCHA

El CONTRATISTA deberá realizar pruebas de funcionamiento, verificación de presión, temperatura y rendimiento, efectuando los ajustes necesarios hasta garantizar el óptimo funcionamiento de los equipos.

7. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El CONTRATISTA deberá cumplir con las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, garantizando el uso de elementos de protección personal y la prevención de riesgos durante la ejecución del contrato.

8. MANEJO AMBIENTAL

El CONTRATISTA deberá garantizar el manejo adecuado de los gases refrigerantes y residuos generados, conforme a la normatividad ambiental vigente.

9. ENTREGA Y RECIBO

La entrega se entenderá cumplida únicamente con la suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, una vez verificado el correcto funcionamiento de los equipos.

10. GARANTÍA

El CONTRATISTA deberá garantizar el correcto funcionamiento de los equipos instalados y responder por cualquier falla o defecto, sin costo adicional para la Entidad, durante el término de la garantía.

11. RESPONSABILIDAD

El CONTRATISTA será responsable por los daños que cause a la infraestructura, equipos o instalaciones de la Entidad durante la ejecución del contrato, debiendo asumir su reparación o reposición sin costo adicional.

12. COSTOS Y GASTOS

Todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato se entienden incluidos en el valor del mismo. En consecuencia, el CONTRATISTA asumirá los costos de transporte, cargue, descargue, movilización, viáticos, herramientas, equipos, materiales e insumos, sin que haya lugar a reconocimiento de costos adicionales bajo ninguna circunstancia.

dm

ANEXO TÉCNICO

13. CANTIDADES Y CARACTERÍSTICAS DE LOS EQUIPOS

Los equipos de aire acondicionado objeto del contrato corresponden a las siguientes cantidades y capacidades:



Ítems	DESCRIPCION ELEMENTO	Cantidades aproximadas
1	Aire Inverter Mini Split 12000 BTU -220 V	2
2	Aire Inverter Mini Split 18000 BTU -220 V	6
3	Aire Inverter Mini Split 24000 BTU -220 V	9
TOTAL		17

TOTAL, EQUIPOS: 17

El CONTRATISTA deberá realizar la instalación de la totalidad de los equipos indicados, garantizando su correcto funcionamiento y puesta en operación, conforme a las condiciones técnicas establecidas en el contrato y el presente anexo.

PARÁGRAFO: Las cantidades aquí definidas corresponden a las establecidas en los estudios previos del proceso de contratación y no generarán reconocimiento de costos adicionales.

Para constancia, se firma en Pereira, a los 29 días del mes de abril de 2026.


ANA LUCÍA CORDOBA VELASQUEZ 
WILLIAM MALPICA HERNANDEZ
Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil en Risaralda
Ordenadores del Gasto


PABLO SIMÓN SANCHEZ DUQUE
ARGOVAL S.A.S
NIT. 900.689.750-8
Contratista

Elaboró //  Felipe Mejía Montes